

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA : 423/05**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1477/04, donde dice: "D-IMPLEMENTACION: ...El proyecto Coordinadores y Capacitadores en la Contención de Familias en Riesgo Social establece una necesidad de veinte personas, cada una de las cuales percibirá mensualmente, durante el período en que desempeñe sus actividades de capacitación, la suma de Pesos Cien (\$ 100.-) por el término de seis (6) meses..." deberá decir "D-IMPLEMENTACION: ...El Proyecto Coordinadores y Capacitadores en la Contención de Familias en Riesgo Social establece una necesidad de veinte personas, cada una de las cuales percibirá mensualmente, durante el período en que desempeñe sus actividades de capacitación, la suma de Pesos Cien (\$ 100.-) **por el término de tres (3) meses...**".

Donde dice: "Sexto: las actividades se llevarán a cabo en los sitios que la Secretaría de Desarrollo Humano defina, debiendo el beneficio cumplir una carga horaria no menor a dos (2) horas diarias o diez (10) semanales durante un período de seis meses..." deberá decir: "Sexto: las actividades se llevarán a cabo en los sitios que la Secretaría de Desarrollo Humano defina, debiendo el beneficiario cumplir una carga horaria no menor a dos (2) horas diarias o diez (10) semanales **durante un período de tres (3) meses...**".

**ARTICULO 2º.-** Agrégase al apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1477/04 el punto Octavo que quedará redactado como sigue:

**"Octavo:** El programa entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2005 y finalizará el 31 de mayo de 2005."

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

CESAR GUSTAVO TORRES  
Secretario

JUAN RUBEN JURE  
Presidente